



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA

Se hace público a los efectos del artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el texto definitivo de la Ordenanza fiscal que se transcribe a continuación y que fue adoptado por la Corporación en pleno en sesión celebrada el día 30 de enero de 2025, por el que se modificó el artículo 4 de dicha Ordenanza fiscal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL EN LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA (TOLEDO)

ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa que se establece será la fijada en la siguiente:

Sepulturas a noventa y nueve años:

-1.650,00€ no empadronados.

-1.435,50 € empadronados con una antigüedad de más de 2 años *.

(* O los que no completando esa antigüedad sean naturales del municipio y hayan trasladado su residencia a este con motivo de su jubilación).

Sepulturas en alquiler anual: 35,00 €/anuales.

Traslados de restos y enterramientos en urnas derivados de incineraciones (cenizas):60,00 €

Instalación de lápidas y panteones:

-Entre 0 y 1 metro de altura: 36,30 €.

-Entre 1 y 2.30 metros de altura: 58,08 €.

-Más de 2.30 metros de altura: 94,38 €.

Retirada y recolocación de tapa de sepultura: 302,50 €.

Retirada y recolocación de tapa de sepultura para urnas de cenizas: 180,00 €.

Reducción de restos unidad: 254,10 €.

Enterramientos: 300,00 €.

Por la realización otros trabajos no contemplados en esta Ordenanza relativos a servicios del cementerio: Se liquidará 20,00 €/hora de trabajo de operario.

A estos precios se les aplicará cada año la subida anual del I.P.C.

Las Ventas con Peña Aguilera, 8 de abril de 2025. -El Alcalde, Luis Celestino de la Vega.

N.º1.-1897